RESOLUCIÓN No. 1050 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-IUB-010-2026

El suscrito Rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB,** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No 014 de 26 de Julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que el articulo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que la Secretaría General de la IUB, según Resolución No. 804 de 2021, es la encargada de Garantizar las etapas pre y contractuales de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de la contratación pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, estén dentro del marco de la normativa vigente.

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo del presente proceso de selección, la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, requiere contratar lo siguiente: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y**

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB"

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía. Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) proyecto de minuta del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No **SAMC-IUB-010-2026** , cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB"*,** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.** incluidos todos los gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la IUB cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 262022 del 15 de septiembre de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400), con recursos propios.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026**, el Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-IUB-010-2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo cual el proceso de selección se limitó a la presentación de ofertas de MIPYMES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, tal como consta en el aviso publicado en SECOP II.

Que, de acuerdo con el registro de cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IUB-010-2026, realizado el día (29) de octubre de 2026, se recibió propuesta de los siguientes oferentes:

ITEM	NOMBRE
1	**PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA**

Que el día 10 de noviembre de 2026, el comité evaluador publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se otorgó el término de traslado a los proponentes, hasta las 23:59 del 13 de noviembre de 2026, para subsanar y/o presentar observaciones frente a los requisitos habilitantes que no afectan la asignación de puntaje, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En dicho informe el proponente fue requerido para allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), que no había sido aportado con la propuesta.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA subsanó en debida forma el Registro Único de Proponentes (RUP), allegando el documento vigente y en firme conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, razón por la cual el comité evaluador lo habilitó jurídica, técnica y económicamente.

Que el día 18 de noviembre de 2026, mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe de evaluación definitivo, precisando el orden de elegibilidad establecido y por tanto la puntuación asignada, en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (100 PUNTOS MAXIMO)	100
PUNTAJE POR CALIDAD DEL PERSONAL (548 PUNTOS MÁXIMO)	548
PUNTAJE POR NO SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (100 PUNTOS MAXIMO)	100
PUNTAJE POR NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL TERRITORIAL DEL ATLANTICO. (100 PUNTOS MAXIMO)	100
PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS MAXIMO)	2
PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (50 PUNTOS MAXIMO)	50
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS MAXIMO)	100
TOTAL PUNTAJE	1000 puntos

En dichos documentos de **INFORME DE EVALUACION FINAL**, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD			
Orden de elegibilidad	**PROPONENTE**	**Numero de Propuesta**	**PUNTAJE TOTAL**
1°	**PROTEGER SEGURIDAD LTDA**	**1**	1000 PUNTOS

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-IUB-010-2026** al proponente **PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA**, sociedad identificada con número de NIT 800.238.372-1, representada legalmente por **HASIB OSMAN BETANCOURT** identificado con cedula 8.798.211 , por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR**, quien subsanó en debida forma el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar, así: Adjudíquese la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IUB-010-2026** , cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB**", al proponente **PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA**, sociedad identificada con número de NIT 800.238.372-1, representada legalmente por **HASIB OSMAN BETANCOURT** identificado con cedula 8.798.211 , por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR**, quien cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los (18) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla - IUB

Proyecto: Andrés Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext.
Revisó: Angela Hernández, Secretaria General